



Proyecto de Ley N° 3376/2018-CR

LEY QUE RECONOCE A LA CANTUTA COMO FLOR NACIONAL DEL PERÚ.

Los congresistas que suscriben, a propuesta del congresista **Edyson Humberto Morales Ramírez**, miembro del Grupo Parlamentario "Frente Amplio", de conformidad con lo señalado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE RECONOCE A LA CANTUTA COMO FLOR NACIONAL DEL PERÚ

Artículo Único. Reconocimiento y declaratoria.

Reconózcase a la "Cantuta" (*Cantua buxifolia*) como Flor Nacional de Perú por su valor histórico y cultural, y declárese como Día Nacional de la Flor de Cantuta el día de su promulgación.

Lima, agosto de 2018.



[Signature]
HUMBERTO MORALES RAMIREZ
DIRECTIVO PORTAVOZ/GRUPO
PARLAMENTARIO FRENTE
AMPLIO POR JUSTICIA
VIDA Y LIBERTAD

[Signature]
H. MORALES

[Signature]
EDILBERTO CIRRO

[Signature]
LARA

[Signature]
JUSTIANO ROMULO APAZA ORDOÑEZ
Congresista de la Republica

[Signature]
MARCO ABRON FEGARDA 194820/ATD

[Signature]

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La Cantuta (*Cantua buxifolia*), también conocido como "La Flor Sagrada de los Incas", es la "Flor Nacional del Perú". No obstante, carece de un dispositivo legal que ampare ese título.

El Perú es reconocido por ser uno de los países con la mayor biodiversidad del planeta, y forma parte del grupo de países conocidos como Megadiversos por sus especies y recursos genéticos. Casi el 10% de las especies mundiales de flora se encuentran en el territorio peruano¹ (4500 plantas nativas de uso conocido y al menos 182 plantas domesticadas)². Sin embargo, pese a la gran biodiversidad de recursos genéticos de la flora peruana nativa, no se han desarrollado programas para el aprovechamiento de éstas con miras al desarrollo florícola. Dentro de esta diversidad de plantas se encuentra el género *Cantua*, más conocido como la "Cantuta (*Cantua buxifolia*)", el cual tiene un alto potencial ornamental, debido a su diversidad de especies y su amplio rango en tamaño, forma y colores de flor.

El presente proyecto de ley que propone reconocer a la cantuta como flor nacional del Perú, nace a iniciativa de la Asociación Nacional de Horticultores del Perú y el Programa de Investigación en Ornamentales, Departamento de Horticultura, de la Universidad Nacional Agraria "La Molina".

Valor histórico, cultural y ornamental de la Cantuta (*Cantua buxifolia*).

La flor de la cantuta (*Cantua buxifolia*) es conocida y considerada como la flor sagrada de los Incas. Desde hace muchos años el pueblo peruano reconoce a la cantuta como la Flor Nacional del Perú, aunque carece de un dispositivo legal que ampare ese título³.

La cantuta fue cultivada como planta ornamental en la época precolombina donde los incas promovieron su cultivo en todos los dominios del imperio y la consagraron al dios sol (Inti) en sus ceremonias⁴. El hecho de haber sido la flor sagrada de los Incas, estar ampliamente representada en el patrimonio cultural, en el imaginario nacional, en el patrimonio arqueológico y además de ser también especie nativa del Perú, la hacen flor nacional de hecho y derecho (Dourojeanni, 2018)⁵. También tiene un importante valor histórico como la "Flor del Inca".

La cantuta (*Cantua buxifolia*) también es aprovechada de la siguiente manera; 1) Ornamental: Gracias a la variedad de sus flores tiene gran acogida como especie ornamental. 2) Tinte: Del tallo y las hojas se obtiene un tinte de color amarillo. 3) Fibra: Las ramas delgadas se usan en la elaboración de canastas de alta calidad. 4) Madera: Es utilizada en la fabricación de bastones. 5) Medicinal: Combate la diarrea, la tos, la ictericia y la inflamación de los ojos. 6) Etnoveterinaria: La infusión de ramas y flores es un efectivo antidiarreico. 7) Agroforestería: Por tener un tronco leñoso y ramificado se utiliza como cerco vivo, para estabilizar riberas y como controlador de la erosión en laderas.

Como ornamento, la variedad de la especie y flores, son motivos suficientes para promover su cultivo como especie ornamental e incluirla dentro de los programas de paisajismo en el Perú, sobre todo en ciudades como Lima Metropolitana que es el principal mercado de comercialización de plantas en maceta y flores de corte.

¹ Banco Mundial. 2013. Disponible en: <http://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/06/06/peru-pais-megadiverso-que-invierte-en-areas-naturales-protégidas-gpan-pronanp>

² Brack, A. 2016. Perú: Diez mil años de domesticación. Plantas, árboles y animales. Segunda Edición. Editorial Bruño. Lima, Perú.

³ Heim, E. 2014. Flora of Arequipa, Peru: a field guide for nature lovers. 1 ed. Norderstedt, Alemania, Books on Demand. p. 88-89

⁴ Santiváñez, R.; Cabrera, J. 2013. Catálogo florístico de plantas medicinales peruanas. Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud. Lima-Perú. 55 p.

⁵ Dourojeanni, M. 2018. Animales y plantas como símbolos patrios. Servindi - Servicios de Comunicación Intercultural. Disponible en: <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/18/02/2018/animales-y-plantas-comosimbolos-patrios>

Proyecto de Ley 3376/2018-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de septiembre de 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3376 para su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.



.....
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Gran parte de los países de América Latina cuentan con plantas y animales legalmente reconocidos como símbolos nacionales. Cabe señalar que desde 1927 la flor de la "Khanjuta Tricolor" (*Periphragus Dependens*), es considerada también como Flor Nacional de Bolivia con el decreto supremo 22482 del 27 de abril de 1990, considerado como emblema nacional que ostenta los colores de la Bandera Nacional⁶.

Especie amenazada.

La cantuta se encuentra en la clasificación "Casi amenazado". A pesar de su potencial ornamental, las plantas del género *Cantua* se encuentran dentro de la Clasificación oficial de especies amenazadas de flora silvestre del D.S. N° 043-2006-AG. Esta clasificación corresponde cuando una especie ha sido evaluada según los criterios y no satisface, actualmente los criterios para "En Peligro Crítico", "En Peligro" o "Vulnerable"; pero está próximo a ser clasificada como especie en peligro.

Las especies de *Cantua* o cantuta en amenaza son:

- *Cantua buxifolia* Juss. (ccantu, ccantut, ccantutay, cantu, cantuta).
- *Cantua cuzcoensis*.
- *Cantua pyriformis* Juss.
- *Cantua tomentosa*.

Clasificación taxonómica

En la actualidad contamos con 12 accesiones de 4 especies identificadas del género *Cantua*. Basado en datos morfológicos y moleculares *Cantua* es un miembro de la subfamilia *Cobaeoideae* perteneciente a la familia *Polemoniaceae*. La ubicación tribal ha variado, pero las clasificaciones recientes la ubican en la tribu *Cantueae*⁷.

Distribución género *Cantua*.

El género *Cantua* se caracteriza por ser sudamericano con diez especies distribuidas desde las elevaciones medias a altas en los Andes de Bolivia, Ecuador y Perú. Así, *Cantua* es un género nativo de los andes peruanos.

Cantua buxifolia Juss. ex Lam. tiene una distribución relativamente amplia, y posiblemente se haya naturalizado en partes de los trópicos del Nuevo Mundo. Se encuentra distribuida desde la sierra entre 1200 y 3800 msnm en los Andes de Perú y Bolivia. Se ubica en regiones como Junín, Ancash, Apurímac, Cusco, Ayacucho, La Libertad y Pasco⁸.

Cantua es un género rico en especies. En Perú podemos encontrar⁹:

1. *Cantua bicolor* Lem. desarrolla entre 2300 a 2600 msnm y es introducido a Perú desde Bolivia.
2. *Cantua flexuosa* (Ruiz & Pav.) Pers. habita en las montañas del centro y sur del Perú (Pasco, Huancavelica, Cusco) y Bolivia entre 2100 y 3300 msnm.
3. *Cantua cuzcoensis* Infantes habita en Junín, Apurímac y Cusco, entre los 2500 a 4000 msnm.
4. *Cantua candelilla* Brand registrada a una altitud de 2800 - 3600 m en los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Moquegua, Tacna
5. *Cantua pyriformis* Juss. ex Lam. registrada en Perú y Ecuador. En las regiones de Piura y Amazonas.

⁶ Bolivia: Decreto Presidencial N° 22482, 27 de abril de 1990.

⁷ Brand, A. 1907. Polemoniaceae. – In: Das Pflanzenreich IV. 250. H. 27 (ed. A. Engler), pp. 191 – 203. – W. Engelmann, Berlin.

Grant, V. 1998. Primary classification and phylogeny of the Polemoniaceae, with comments on molecular cladistics. – Am. J. Bot. 85: 741 – 752.

Porter, J. M. & Johnson, L. A. 2000. A phylogenetic classification of Polemoniaceae. – Aliso 19: 55 – 91.

Prather, L. A., Ferguson, C. J. & Jansen, R. K. 2000. Polemoniaceae phylogeny and classification: Implications of sequence data from the chloroplast gene *ndhF*. – Am. J. Bot. 87: 1300 – 1308.

⁸ Grant, V.; Grant, K. 1965. Flower pollination in the Phlox family. – Columbia Univ. Press, New York/London.

⁹ - León, B. 2006. Polemoniaceae endémicas del Perú. Revista Peruana de Biología, 13(2), 566-567.

6. *Cantua quercifolia* Juss. registrada en Perú y Ecuador. En la región Lambayeque.
7. *Cantua volcanica* J. M. Porter & Prather especie endémica de Arequipa.
8. *Cantua cordata* Juss, especie recolectada en el siglo XVIII, aparentemente en el país, desconociéndose la procedencia exacta.
9. *Cantua longifolia* Brand registrada a 1500 - 2600 m en los departamentos de Amazonas y La Libertad; es un arbusto conocido de unas pocas poblaciones dispersas. Fue recolectado originalmente en 1914, de la cuenca alta del Mishollo, un afluente del Huallaga, al sur del área que ocupa el Parque Nacional Río Abiseo, pero no se conoce de este Parque. Los ambientes naturales de la cuenca del Mishollo están afectados por la actividad agrícola; sin embargo, no existe una evaluación florística detallada de esa cuenca ni de la situación de conservación de esos ambientes.
10. *Cantua ovata* Cav. en los departamentos de Ancash, Lima, La Libertad y *Cantua tomentosa* Cav. ubicada en Ancash, Cusco, Lima. Estas especies fueron reconocidas por Infantes (1962), pero no por Gibson (1967), quien las consideró en la sinonimia de *Cantua buxifolia*. Fueron descritas por plantas recolectadas en el siglo XVIII, de la cuenca del Chillón.

Para efectos de la presente norma.

Para efectos de la presente norma, considérese a la "Cantuta" (*Cantua buxifolia* Juss. ex Lam) como la flor nacional del Perú, por ser considerada como la flor sagrada de los Incas y especie reconocida por su valor histórico, cultural, medicinal y ornamental.

Se encuentran distribuidas y ubicadas entre los 1200 a 4500 msnm. en regiones como Junín, Ancash, Apurímac, Cusco, Ayacucho, La Libertad y Pasco, y se encuentra dentro de la clasificación oficial de especies amenazadas de flora silvestre según D.S. N° 043-2006-AG.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto Ley se da dentro de los marcos de la Constitución Política del Perú, el Acuerdo Nacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los demás tratados internacionales.

El Perú adoptó la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) el 21 de enero de 1975 mediante el Decreto Ley N° 21080 y desde esa fecha su cumplimiento es obligatorio en nuestro país. La Convención establece a nivel internacional, el marco jurídico y mecanismos de procedimentales comunes, para regular el intercambio comercial internacional de especies amenazadas.

La Cantuta está considerada en la lista oficial de "especies amenazadas" de flora silvestre del D.S. N° 043-2006-AG., publicado el 13 de julio de 2006, por el Ministerio de Agricultura y la Presidencia de la República del Perú. Legislar al respecto ayudaría en la protección y promoción para que dicho especie no sea considerado como especie "En Peligro Crítico", "En Peligro" o "Vulnerable" en un futuro cercano.

Reglamento para la Implementación de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú y su modificatoria (D. S. N° 030-2005-AG y D.S. N° 001- 2008-MINAM).

Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763, que "tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna

silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad” (Ley N° 29763: Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley).

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

No genera gasto alguno al Estado. Por el contrario ayuda en la protección y promoción para que dicho especie no sea considerado “En Peligro Crítico”, “En Peligro” o “Vulnerable” en un futuro cercano.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas del Estado:

- Democracia y Estado de Derecho (Afirmación de la Identidad Nacional)
- Competitividad del País (Política de desarrollo agrario y rural).